

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-3607 *Decreto 27/2024, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria.*

Con fecha 19 de abril de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 11, el Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria.

Debido a las dudas que ha generado el Decreto, sobre quiénes son los posibles beneficiarios, se deben modificar varios artículos para evitar ambigüedades.

En concreto en el primer párrafo del artículo 3, se indica que "Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por la enfermedad hemorrágica epizootica que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria que consten en la base de datos de la Dirección General de Ganadería como notificadas por veterinarios clínicos al Servicio de Sanidad Animal, mediante procedimiento establecido, a partir del día 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023".

Y en el tercer párrafo indica: "Se subvencionarán los animales que sean certificados por el veterinario de la explotación como fallecidos por enfermedad hemorrágica bovina y los tratados por esa causa a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023". Esta redacción deja fuera a los animales fallecidos antes de la notificación del día 17 a pesar de estar notificada la misma a partir del día 17 de noviembre.

Por ello, advertida esta contradicción, procede la modificación del texto del Decreto, procediendo asimismo a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes con el objeto de garantizar la presentación de las solicitudes por los posibles beneficiarios de las subvenciones al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En consecuencia, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2024,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria.

Uno. Se modifica la redacción del artículo 1.1 del Decreto 23/2024, de 19 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a los titulares de las explotaciones que han sufrido los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, notificadas por veterinario clínico desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y los animales inaccesibles muertos por la enfermedad desde el 5 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023 de explotaciones notificadas."

CVE-2024-3607

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

Dos. Se modifica la redacción del tercer párrafo del artículo 3.1 del Decreto 23/2024, de 19 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"Se subvencionarán los animales que sean certificados por el veterinario de la explotación como fallecidos por enfermedad hemorrágica bovina y los tratados por esa causa de explotaciones notificadas a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023."

Tres. Se modifica la redacción del artículo 4.2 del Decreto 23/2024, de 19 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria"

Cuatro. Se modifica la redacción del apartado a) del artículo 4.3 del Decreto 23/2024, de 19 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"a) Certificado oficial del veterinario clínico, en el cual figuren los crotales completos de los animales muertos y de los animales tratados por esa enfermedad en la fecha del brote de EHE en la explotación ganadera, indicando la fecha del tratamiento de los animales y el código de la explotación del ganadero afectado."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/3607

CVE-2024-3607